

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00060-00

Por auto de fecha 25 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda de división material instaurada por la señora Berenice Ávila de Montoya contra Alfonso y José Enrique Ávila Rojas, por cuanto se encontraron inconsistencias como quedó anotado en la citada providencia que debían ser corregidas.

En atención a lo anterior, se le concedió a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar.

Vencido el lapso indicado se constata que no se subsanaron las referidas falencias y en complemento, se allegó por el apoderado escrito en el que da a conocer que el proceso ya está cursando en el Juzgado Civil del Circuito de Líbano Tolima.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, dispone rechazar la demanda y en firme este proveído, atendiendo a la información suministrada por el abogado, se archivará la demanda.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

